

Bogotá, D.C, Marzo 07 de 2018

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NUEVAS CREACIONES

Dr. **José Luis Salazar López**

Director

Ciudad

REF: Respuesta Oficio N° 1230 Expediente No NC2018/0001166.

Apreciado Doctor:

En mi calidad de apoderada de la sociedad CONTROLES INTELIGENTES S.A.S., Diana Judith Camargo Carrascal y conforme al oficio de la referencia, procedo a dar respuesta así:

De la solicitud de patente

a) Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El solicitante no utiliza la estructura correcta en las reivindicaciones. Cada reivindicación debe presentarse de acuerdo con la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica". El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. Por su parte, la parte característica indica las características técnicas que el solicitante desea proteger y que distinguen la invención de los restantes conocidos. Estas dos partes están separadas por el enlace gramatical "caracterizado por". Cabe agregar, que las reivindicaciones deben ir numeradas consecutivamente, preferiblemente por números arábigos.

- El capítulo reivindicatorio no es claro, ya que presenta una falta de correspondencia en el preámbulo de cada una, ya que al inicio se inicia con un brazo y luego con un mecanismo. Se sugiere mantener el mismo preámbulo, en este caso como ejemplo se podría dejar: "Brazo de acceso vehicular caracterizado por..."

- El término: "o más" (reiv. 2, 3, 4), es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- La materia contenida en las reivindicaciones 1 y 3 incluye materiales tal como el plástico, es decir, compuestos químicos en las características técnicas de la invención. De hecho, los materiales o compuestos químicos se caracterizan por su fórmula estructural y definición de sustituyentes o nombre IUPAC, siendo claro que son elementos ajenos a un artefacto, herramienta, instrumento o mecanismos, etc., lo anterior de acuerdo con el art. 81. Se aclara que únicamente, los materiales deben ser mencionadas en las reivindicaciones dependientes y no en las cláusulas independientes.

En respuesta a las objeciones del examinador, el solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio, en donde las reivindicaciones se han limitado con el objeto de superar el rechazo por falta de concesión planteado por el examinador, las modificaciones realizadas a las reivindicaciones fueron:

-Reivindicaciones: Frente a esta objeción, se agregó el mismo preámbulo para cada una de las reivindicaciones, se modificó el término "plástico flexible" por "material flexible" y se agregó una reivindicación dependiente.

1. Brazo (1) de acceso vehicular de material flexible con mecanismo de liberación (3) y sensor de impacto (4), que comprende: Un brazo de material flexible (1) instalado en una torre con motor (2).
2. Brazo (1) de acceso vehicular de la reivindicación 1, donde el brazo (1) de material flexible está caracterizado por tener uno o más mecanismo de liberación (3).
3. Brazo (1) de acceso vehicular de la reivindicación 1 donde el brazo (1) de material flexible que cuenta con uno o más sensores de impacto (4) que emiten una señal (7) al momento que el brazo (1) es golpeado.
4. Brazo (1) de acceso vehicular de la reivindicación 1 donde el brazo (1) de material flexible tiene instalado en su interior una o más luces LED (5).
5. Brazo (1) de acceso vehicular de la reivindicación 1 donde el brazo (1) de material flexible está hecho con al menos uno de estos materiales opcionales: policloruro de vinilo (PVC), Acrilonitrilo butadieno estireno (ABS), policarbonato, polietileno-poli(metileno) de baja densidad, polipropileno (poli (1-metileno)), caucho, poliuretano flexible y/o polidimetilsiloxano (siliconas).

- Reivindicaciones 2, 3, 4:

El término “uno o más” se mantiene, ya que el solicitante discrepa de la opinión del examinador, debido a que el término “uno o más” no corresponde a un término impreciso como lo sostiene el examinador, todo lo contrario se trata de un término que fija un rango mínimo que es uno (1) y no liga a la invención a un máximo, ya que la misma puede funcionar con un número superior a uno (1).

Se debe tener claro como bien lo dice la guía de examen de la OMPI “Es muy inusual que un agente redacte una reivindicación de tipo cerrada – porque los infractores pueden evitar fácilmente el delito simplemente agregando a la invención un elemento adicional. Bajo la óptica del inventor el término “uno o más” es una forma de proteger la invención ante posibles abusos o futuras modificaciones a la invención por parte de terceros, ya que no existe limitación que impida el funcionamiento del modelo de utilidad con más de uno de los elementos que hacen parte de la reivindicación.

Así por ejemplo la reivindicación 2 establece: Brazo (1) de acceso vehicular donde el brazo (1) de plástico flexible está caracterizado por tener “uno o más mecanismo de liberación” dado a que el presente modelo de utilidad aplica para uno o más mecanismos que permiten la liberación vehicular y la disipación de energía tras un golpe.

La reivindicación 3 establece: Brazo (1) de acceso vehicular de la reivindicación 1 donde el brazo (1) de plástico flexible que cuenta con “uno o más sensores de impacto (4) que emiten una señal (7) al momento que el brazo (1) es golpeado” ya que puede haber diferente cantidad de sensores adjuntos en el brazo para indicar la detección de magnitudes físicas o variables cuando el vehículo es golpeado.

La reivindicación 4 establece: Brazo (1) de acceso vehicular de la reivindicación 1 donde el brazo (1) de plástico flexible tiene instalado en su interior “una o más luces LED (5) ” pues el brazo puede estar acompañado de uno o más luces que ayuden a mejorar su visibilidad.

Por otro lado, son múltiples los ejemplos que se encuentran que avalan el uso de este término, comenzando por la Guía de Patente de Invención y Patente de Modelo de Utilidad de la Superintendencia de Industria y Comercio la cual en sus ejemplos (pag. 30) de reivindicaciones ilustra:

"EJEMPLO 3. Reivindicación de una Composición Química

- 1. Composición lubricante que comprende:*

a) Una o más fenil-naftilaminas.

b) Uno o más tiofosfatos.

c) Una o más difenil aminas.

En donde más del 80% en peso del aceite base consiste en compuestos que comprenden únicamente carbono e hidrógeno, y donde dicha composición opcionalmente tiene:

d) *Uno o más ésteres del ácido aspártico de acuerdo con la siguiente fórmula.*

Tomado de la solicitud de patente No. C099 - 11904 (Wo9943770) "Composición Lubrificante". "(Lo subrayado es nuestro)"

En este mismo sentido encontramos que la Superintendencia de Industria y Comercio ha concedido la patente a invenciones como El Sujetador de cable (radicado 13-287782), publicada en la gaceta 687 del año 2014, la cual reivindicaba:

" 1. Sujetador de cable que comprende un número de elementos de sujeción de cable (1) que reciben uno o múltiples cables (2) que comprenden un cuerpo de base (100) así como un numero de salientes de enganche (...)

2. Sujetador de cable que comprende un número de elementos de sujeción de cable (1) que reciben uno o múltiples cables (2) que comprenden un cuerpo base (...)" (el subrayado nuestro)

Lo mismo, acontece en la patente de Sistema de Guía Quirúrgica Para Implantología Dental (radicado 14-019548), publicada en la gaceta 686 del año 2014, la cual reivindicaba:

"1. Sistema de guía quirúrgica para implantología dental que comprende una placa (10) provista con uno o más manguitos guía (2) delimitantes, correspondientes a través de agujeros, cuyos ejes están orientados de acuerdo con direcciones predeterminadas, y una fresa (4) para osteotomía que tiene un huso que puede conectarse a un torno dental o herramienta similar un cabezal que taladra o porción que taladra (41), la fresa (4) que es apta para asociarse con cada uno de los manguitos guía (2) durante un paso de osteotomía, y los manguitos guía (2) tienen un lado oclusal (2D) y un lado gingival (2G) sistema caracterizado por el hecho de que el diámetro (d41) del cabezal o porción que taladra (41) de la fresa (4) es más larga que el diámetro interior (d2) de dichos manguitos (2), uno o más, mientras que el huso de la misma fresa (4) es de diámetro más pequeño (...)" (el subrayado es nuestro)

En este mismo sentido el término "uno o más" no constituye un obstáculo suficiente para la realización de una comparación exhaustiva con el estado de la técnica, como argumenta el examinador toda vez que se cuenta con un término concreto para realizar dicha comparación.

Por todo lo anterior, se solicita amablemente sean mantenidas dentro del capítulo reivindicatorio.

b) Título

En respuesta a las objeciones del examinador, el solicitante presenta un nuevo capítulo de título, en donde el mismo se ha modificado con el objeto de superar el rechazo por falta de concesión planteado por el examinador, las modificaciones realizadas al título fueron.

-Título: Frente a este capítulo, se modificó el término "plástico flexible" por "material flexible" de la siguiente manera:

BRAZO DE ACCESO VEHICULAR DE MATERIAL FLEXIBLE CON MECANISMO DE LIBERACION Y/O SENSOR DE IMPACTO.

En la descripción detallada de la invención y las reivindicaciones se detalla el tipo de material flexible que puede tener el brazo de acceso vehicular.

1. Conclusión

Teniendo en cuenta las modificaciones realizadas en las reivindicaciones y el título, así como la argumentación indicada en el presente escrito, se ruega sean reconsideradas y retiradas las objeciones emitidas por el Examinador.

En vista de las modificaciones efectuadas es evidente que los cambios efectuados **cumplen con los requisitos de patentabilidad y claridad.**

2. Anexo

1. Descripción de la invención
2. Nuevo capítulo de reivindicaciones.

3. Petición

Con base en los argumentos expuestos, se considera que la totalidad de las objeciones presentadas por el Examinador han sido superadas, y que el nuevo capítulo reivindicatorio cumple con los requisitos de claridad y de patentabilidad. En consecuencia, solicito a esa Superintendencia proceder a CONCEDER el título de patente e modelo de utilidad, según el capítulo reivindicatorio adjunto a este memorial.

Cordialmente,



DIANA CAMARGO CARRASCAL

C.C. 51.938.624

T.P. 77471 CSJ